



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

El TAE A-01-00035101-2/2023, caratulado “D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la contratación Servicio de limpieza, desinfección de tanques de agua y control de plagas e higiene ambiental”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 565/2022 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0022-LPU22, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua, control de plagas e higiene ambiental de los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Agus Fumigaciones S.R.L (CUIT 30-58746176-1), por la suma total de pesos diecisiete millones quinientos siete mil doscientos ochenta (\$17.507.280.-), de acuerdo a la oferta presentada y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados oportunamente por Resolución SAGyP N° 426/2022 para la contratación de marras. Asimismo, la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 2-0022-OC22, la cual fue perfeccionada el día 27 de diciembre de 2022.

Que durante la ejecución contractual de la mentada Licitación Pública, mediante la Resolución SAGyP N° 250/2023 se aprobó una ampliación por el valor de pesos seis millones treinta y siete mil quinientos sesenta (\$6.037.560.-), formalizada a través de la Orden de Compra N° 2-0018-OC23, perfeccionada el día 5 de julio de 2023.

Que en vista al vencimiento de la Licitación Pública de marras, a través de la Resolución SAGyP N° 466/2024 se prorrogó la vigencia de la misma hasta el 27 de diciembre de 2025, y posteriormente por Resolución SAGyP N° 775/2025, se volvió a prorrogar la vigencia del contrato de marras hasta el 27 de diciembre de 2026.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 2-022-LPU22 y a requerimiento de la contratista, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 16 por la Resolución SAGyP N° 223/2024, Nros. 17 a 21 por la Resolución SAGyP N° 688/2024, y N° 22 por Resolución SAGyP N° 334/2025.

Que en esta oportunidad, la firma Agus Fumigaciones S.R.L. solicitó una nueva adecuación provisoria de precios sobre el contrato en cuestión (v. Adjuntos 207572/25, 207580/25 y 207584/25).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que la empresa no se encuentra en mora de servicio (v. Memo DGOySG N° 21/2026).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expresó sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo tres (3) adecuaciones de precios para el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y agosto de 2025 (v. Adjuntos 9020/26 a 9025/26).

Que en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2-0022-LPU22 -aprobado por Resolución SAGyP N° 426/2022- se establece que será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la adecuación provisoriosa solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764) y comunique a la empresa Agus Fumigaciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de

contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 17661/26, 17883/26, 17884/26, 17891/26 y 20058/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14616/2026.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 2-0020-LPU22 y para la firma Agus Fumigaciones S.R.L (CUIT 30-58746176-1), conforme se detalla en el Adjunto 9519/26, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

